



BASES QUE REGIRÁN EL PROCESO DE CONVOCATORIA Y SELECCIÓN DE LAS PLAZAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN LOCAL DE EMPLEO 2022-2023.

PRIMERA. OBJETO CONVOCATORIA.

El Ayuntamiento de Muros de Nalón, en colaboración con el Servicio Público de Empleo, realizará la oferta de contratación temporal en régimen laboral, de las plazas del Plan Local de Empleo 2022-2023 que se desarrollará durante un periodo máximo de 12 meses.

El Plan de Empleo está cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal y, podrán ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.

Se creará una bolsa de empleo tras el proceso de selección inicial con los trabajadores que habiendo superado la fase de concurso-oposición, no han obtenido suficiente puntuación para acceder al puesto de trabajo.

Las condiciones laborales y retribuciones salariales se regirán por lo dispuesto en el “Convenio colectivo para el personal laboral contratado por los Ayuntamientos del Principado de Asturias dentro del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad Social”. El salario mensual será de 1.125,93€ y la jornada de 35 horas semanales de lunes a domingo.

Las personas contratadas se incorporarán a un itinerario personalizado de inserción desarrollado en la Oficina de Empleo del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias que le corresponda por razón de su domicilio. Dicho itinerario se iniciará transcurridos seis meses desde la formalización del contrato. En el caso de aquellas personas contratadas para cubrir bajas, la incorporación al itinerario personalizado se producirá en el momento en el que se hubieran incorporado.

SEGUNDA. PLAZAS CONVOCADAS.

Se convocan un total de **3 plazas de Peón de servicios múltiples**, durante doce meses, cuyas ocupaciones y funciones serán las siguientes: limpieza, acondicionamiento, mantenimiento y conservación de distintas sendas, áreas recreativas, zonas ajardinadas, paseos y zonas de arbolado situadas en el Concejo de Muros de Nalón, así como de la limpieza de los viales.

El Plan de Empleo en el Marco de los Itinerarios Integrales de Activación en el ámbito Local, irá destinado a personas desempleadas que, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3ª, pertenezcan a uno de los siguientes colectivos:

1. Personas que pertenezcan al colectivo de parados de larga duración.
2. Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007.

TERCERA. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

Las personas desempleadas habrán de cumplir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, nacional de un estado miembro de la Unión Europea o ciudadanos/as extranjeros/as con residencia legal en España en los términos previstos en el art. 57 de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a las plazas que se convocan y por tanto no padecer enfermedad ni estar afectada por limitaciones físicas o psíquicas que sean incompatibles con el desempeño de la función a desarrollar.



- No haber sido separada mediante expediente del servicio de cualquiera de las administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitada para el ejercicio de funciones públicas, ni hallarse incurso en causa de incompatibilidad con arreglo a la legislación vigente.
- Pertener a uno de los siguientes colectivos el 29 de julio de 2022:
 - Personas que pertenezcan al colectivo de Parados de Larga Duración, es decir, las personas que en los **doce meses** inmediatamente anteriores al **29 de julio de 2022** no hayan trabajado o participado en un programa de formación que conlleve una relación laboral de más de **noventa y tres días**. Para el cómputo de días, se tendrán en cuenta las fechas de alta y baja que figuran en el informe de vida laboral de las personas desempleadas. En los supuestos de jornada a tiempo parcial se tendrá en cuenta el equivalente en días trabajados que bajo tal epígrafe figuran en el certificado de vida laboral.
 - Personas en situación de exclusión social, entendiéndose por tales a las incluidas en los colectivos establecidos en el artículo 2 de la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción, que son los siguientes:
 - a) Perceptores de Rentas Mínimas de Inserción, o cualquier otra prestación de igual o similar naturaleza, según la denominación adoptada en cada Comunidad Autónoma, así como los miembros de la unidad de convivencia beneficiarios de ellas.
 - b) Personas que no puedan acceder a las prestaciones a las que se hace referencia en el párrafo anterior, por alguna de las siguientes causas:
 - 1º Falta del período exigido de residencia o empadronamiento, o para la constitución de la Unidad Perceptora.
 - 2º Haber agotado el período máximo de percepción legalmente establecido.
 - c) Jóvenes mayores de dieciocho años y menores de treinta, procedentes de Instituciones de Protección de Menores.
 - d) Personas con problemas de drogodependencia u otros trastornos adictivos que se encuentren en proceso de rehabilitación o reinserción social.
 - e) Internos de centros penitenciarios cuya situación penitenciaria les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial regulada en el artículo 1 del Real Decreto 782/2001, de 6 de julio, así como liberados condicionales y ex reclusos.
 - f) Menores internos incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores, cuya situación les permita acceder a un empleo y cuya relación laboral no esté incluida en el ámbito de aplicación de la relación laboral especial a que se refiere el artículo 53.4 del Reglamento de la citada Ley, aprobado por el Real Decreto 1774/2004, de 30 de julio, así como los que se encuentran en situación de libertad vigilada y los ex internos.
 - g) Personas procedentes de centros de alojamiento alternativo autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - h) Personas procedentes de servicios de prevención e inserción social autorizados por las Comunidades Autónomas y las ciudades de Ceuta y Melilla.
 - La situación de exclusión de las personas pertenecientes a los colectivos a los que se hace referencia en el apartado 1, deberá ser acreditada por los Servicios Sociales Públicos competentes.



- Estar inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en el Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la fecha de inicio de su contrato.
- No ser perceptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo a fecha de 29 de julio de 2022.
- Formalizar, en el momento de su contratación, el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción.

No podrán participar en la presente convocatoria aquellas personas que hubieran tenido una relación laboral con el Ayuntamiento de Muros de Nalón de duración superior a 4 meses, formalizada al amparo de alguno de los siguientes programas de subvenciones:

- Convocatoria 2020 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en la línea de Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 23 de octubre de 2020, (extracto BOPA 27 de octubre). Resolución del SEPEPA de 18 de marzo de 2021 (extracto BOPA 26 de marzo), prórroga.
- Convocatoria 2021 de concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en la línea correspondiente a Planes de empleo en el marco de los itinerarios integrados de activación en el ámbito local (convocatoria aprobada por Resolución del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias de 14 de junio de 2021, BOPA 23 de junio).

CUARTA. CONVOCATORIA Y SOLICITUDES.

1.- Las presentes bases serán publicadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, sito en Plaza del Marqués, 13 Muros de Nalón, en la web del ayuntamiento www.murossdenalon.es y en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Pravia.

2.- Las comunicaciones a efectos de notificación a las personas interesadas, así como las citaciones y emplazamiento de las mismas, se llevará a cabo a través del Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

3.- Las solicitudes podrán presentarse a través de los siguientes canales, siendo preferentes los canales telemáticos de presentación:

- REGISTRO ELECTRÓNICO Será el canal preferente de presentación de solicitudes, está disponible en la sede electrónica del Ayuntamiento de Muros de Nalón.

<https://murossdenalon.sede.e-ayuntamiento.es/action/tramites?method=enter>

Solicitud de Carácter General

- Por cualquiera de los medios que se establece en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

PRESENCIAL las solicitudes también podrán entregarse debidamente cumplimentadas y acompañadas de los documentos correspondientes en el Registro del Ayuntamiento de Muros de Nalón, sito en Plaza del Marqués, 13 Muros de Nalón, en horario de **10:00 a 14:00 horas**.

4.- Las solicitudes que sean enviadas por correo postal o que sean presentadas en otra administración, comunicarán el envío de la misma al correo electrónico del Ayuntamiento: ayuntamiento@murossdenalon.es para proceder al registro de la solicitud, remitiendo fotografía o escaneado de la misma. Si no se realiza la comunicación de la presentación de la solicitud durante el plazo abierto, se considerará fuera de plazo, no siendo un requisito subsanable.



5.- Las personas aspirantes a las plazas deberán presentar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada y firmada.
- Copia del DNI, pasaporte o permiso de residencia en vigor.
- Informe de vida laboral actualizado

En su caso, informe acreditativo de la situación de exclusión social a fecha 29 de julio de 2022, emitido por los Servicios Sociales Municipales correspondientes.

Los requisitos exigidos y demás circunstancias que hubiesen sido alegados por la persona aspirante en la solicitud, serán objeto de comprobación por el órgano de selección antes de la formalización de la contratación. El hecho de presentar la solicitud e incluso de superar la prueba selectiva, no creará derecho alguno a la persona aspirante seleccionada en caso de que se acredite el incumplimiento de los requisitos exigidos en estas bases o de haberse observado inexactitud o falsedad en la solicitud o documentación aportada por la persona aspirante.

6.- Se abre un plazo de **10 días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en la web del ayuntamiento www.murosdenalon.es y en las Oficinas del Servicio Público de Empleo de Pravia.

7.- Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicarán las listas provisionales de personas admitidas, abriendo un plazo de **5 días hábiles** para la subsanación de errores. Asimismo se nombrará el Tribunal de Selección y se realizará la convocatoria para la realización de prueba o pruebas prácticas ante el mismo.

8.- Una vez finalizado el plazo de subsanación de errores se publicarán las listas definitivas de admitidos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo.

QUINTA. TRIBUNAL DE SELECCIÓN

El tribunal de selección y sus respectivos suplentes, será nombrado por la Alcaldesa-Presidenta de este Ayuntamiento y estará compuesto por:

- 1 Presidente/a: Un/a empleado/a municipal.
- 2 Vocales: Se designarán por el órgano competente entre los/as empleados/as públicos y que, al menos uno, trabaje en el área de la contratación.
- 2 Vocales que serán nombrados entre los representantes de los sindicatos firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019) una vez consultados y oídos los mismos.
- 1 Secretario/a: Secretaria del Ayuntamiento o empleado/a público/a en quien delegue.

Los miembros del tribunal, con voz y voto podrán nombrar los asesores que puedan aportar los conocimientos técnicos atendiendo a la plaza a seleccionar. Éstos, asistirán como meros asesores, con voz y sin voto.

Se designarán suplentes que actuarán, en su caso, en sustitución de los titulares.

Para la constitución y actuación del tribunal se requerirá la presencia de la mitad más uno de los miembros titulares o suplentes. En todo caso estarán siempre presentes Presidente/a y Secretaria/o, o sus suplentes. El Tribunal de selección decidirá el tiempo y las características de la prueba y/o pruebas a realizar. El Tribunal está facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas selectivas, en todo lo no previsto en estas bases.



Los acuerdos serán adoptados por mayoría de los miembros del tribunal, con voz y voto, dirimiendo los empates el voto de calidad del Presidente/a.

El órgano de selección será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer.

La pertenencia a dicho órgano de selección será siempre a título individual no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

La comisión de seguimiento y evaluación del plan de empleo del Ayuntamiento de Muros de Nalón, de la que formarán parte representantes de las organizaciones sindicales y empresariales más representativas firmantes del Acuerdo para la Competitividad Económica y Sostenibilidad social (Concertación Social Asturias 2016-2019), llevará a cabo la planificación, los criterios de selección y el control y el seguimiento del proceso selectivo y aprobará las listas definitivas de de las personas aspirantes seleccionadas.

SEXTA. BAREMO DE PUNTUACIÓN.

Se considerará apta, la persona candidata que obtenga, al menos, un 50 % de la puntuación en cada una de las pruebas, asignándosele la puntuación correspondiente. No obstante, el órgano de selección podrá acordar rebajar el mínimo exigido para superar las pruebas, en aquellos casos en que no existan personas candidatas o estas sean insuficientes para continuar o concluir el proceso de selección.

Baremo de puntuación que rige para las ocupaciones convocadas en la base segunda de esta convocatoria:

1.- La realización de pruebas prácticas directamente relacionadas con las labores del contrato, que será valorada con un máximo de 10 puntos.

2.- PUNTUACIÓN:

a) Por circunstancias personales, que deberán ser debidamente acreditadas:

- Víctimas de violencia de género: 2,00 puntos.
- Parados de larga duración mayores de 45 años: 2,00 puntos. A esta puntuación se le añadirá 0,5 puntos a las personas paradas de larga duración mayores de 52 años.
- Personas en situación de exclusión social, incluidas en el artículo 2 de la Ley 44/2007: 2,50 puntos.

En el que caso de que se produzca un empate entre varias personas aspirantes, tendrá preferencia, por este orden:

1º.- Quien lleve mayor tiempo en situación de desempleo.

2º.- Quien tenga más edad.

3º.- Por sorteo siendo ejecutado en presencia de las personas aspirantes.

SÉPTIMA. RELACIÓN DE APROBADOS, PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO.

1.- La puntuación total a efectos de ordenación de los candidatos vendrá por la suma de las puntuaciones obtenidas en las distintas fases. El tribunal publicará en el tablón de anuncios y en la



página web del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación y calificación, con propuesta concreta de los aspirantes seleccionados para nombramiento, por el orden de clasificación establecida.

En ningún caso la propuesta de nombramiento podrá rebasar el número de plazas convocadas.

La mencionada relación será elevada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento con el expediente y las Actas del Tribunal.

2.- La aprobación de la prueba selectiva no originará derecho alguno a favor de las personas aspirantes no incluidas en la propuesta de nombramiento que formule el tribunal, no obstante la selección se elevará con el total de los aprobadas, a los efectos de nombrar a la siguiente de la lista, en el caso de que alguna de los propuestas renuncie, no presente los documentos, no cumpla todos los requisitos de la convocatoria o renuncie, al puesto de trabajo una vez se haya incorporado a éste.

3.- Las personas aspirantes propuestas presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de tres días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y anexos correspondientes.

4.- A continuación, se formalizará el contrato de trabajo temporal para cada uno de los puestos ofertados, bajo la modalidad de contrato laboral, resultando de aplicación el Convenio Colectivo suscrito al efecto por la Federación Asturiana de Concejos y los sindicatos firmantes del AEPa.

5.- Asimismo, las personas aspirantes propuestas para ser contratadas deben acreditar en el momento de formalizar los contratos, que se encuentran inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en cualquier oficina del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, no ser receptoras de prestación por desempleo a nivel contributivo y deberán aportar el anexo II que se les facilitará en el propio Ayuntamiento, cumplimentado y firmado en el que se autoriza a la Administración del Principado de Asturias para que recabe a través de la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas o a través de otros sistemas que se establezcan, la consulta de la vida laboral del trabajador a la Tesorería General de la Seguridad Social, así como la declaración responsable de que conoce que su contrato está cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal y, podrán ser, además, cofinanciado al amparo del Programa FSE+ 2021-2027. y que asume el compromiso de seguir el itinerario personalizado de inserción y de facilitar la información precisa para elaborar los indicadores de ejecución y resultados recogidos en el Anexo I del Reglamento (UE) N° 2021/1057.

6.- Quienes dentro del plazo indicado no presenten la documentación necesaria, salvo fuerza mayor razonadamente apreciada por la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir la persona candidata por falsedad.

7.- El nombramiento del personal propuesto, corresponde a la Alcaldesa-Presidenta, debiendo el personal tomar posesión en el plazo máximo de tres días a contar del día siguiente a aquél en que les sea notificado el nombramiento o propuesta de contratación.

8.- En el caso de que una persona beneficiaria del Programa causara baja, su sustitución recaerá sobre la siguiente persona aspirante de la lista de reserva constituida tras el proceso de selección inicial, siempre que cumpla con los requisitos establecidos.

9.- El contrato tendrá carácter subvencionado y estará cofinanciado por el Gobierno del Principado de Asturias a través de su Servicio Público de Empleo y por el Servicio Público de Empleo Estatal y, podrá ser, además, cofinanciadas al amparo del Programa FSE+ 2021-2027.



OCTAVA. DERECHO SUPLETORIO Y RECURSOS.

1.- Esta convocatoria se regirá por las presentes bases, así como por la Resolución de 27 de julio de 2017(BOPA 2 de agosto) modificada por Resolución de 4 de septiembre de 2020 (BOPA 22 de septiembre), por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a entidades locales del Principado de Asturias en materias del ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, y por Resolución de 21 de julio de 2022 (BOPA 29 de julio de 2022) del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias por la que se aprueba la Convocatoria 2022 de concesión de subvenciones a Entidades Locales del Principado de Asturias en materias de ámbito competencial del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias.

En lo no previsto en las anteriores disposiciones se aplicarán como derecho supletorio, Ley 38/2003 de 17 de noviembre, Ley 7/2007 de 12 de abril, Ley 30/84 de 2 de agosto; Ley 7/85 de 2 de abril modificada por Ley 11/99 de 21 de abril; Real Decreto 781/86 de 18 de abril, Real Decreto 896/91 de 7 de junio y disposiciones concordantes.

2.- Contra la resolución del tribunal, podrá interponerse recurso por los interesados, en los casos y la forma prevista en la Ley, 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.